Factura de Venta

Corporación DcArte
NIT 830.500.660-8
REGIMEN COMÚN
Entidad Sin Ánimo De Lucro

CONSECUTIVO CDA 213

FECHA DE EXPEDICIÓN 29.05.2020 NIT 899999061-9

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Un primer desembolso en calidad de pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato 072 de 2020 suscrito entre la Corporación DC Arte y la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	$ 29.697.360	$ 29.697.360
Resolución de facturación DIAN No. 18762011400053 de 21 de noviembre de 2018, desde el número 209 hasta 1000. Autorización formalización: 21 noviembre de 2018. La CORPORACION DC ARTE solicita NO hacer Retención en la fuente por ningún concepto a ningún pago o abono a la cuenta, por ser nuestra corporación una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y encontrarnos exentos, según lo expresa el decreto 124 de 1997 Art. 10 y el Decreto 4400 de Dic.30 de.2004 Art.14. Igualmente No efectuar retención del ICA según Decreto 352 Del año 2002		SUB TOTAL	$ 29.697.360
		IVA	0
		TOTAL	$ 29.697.360
		TOTAL (en letras)	Veintinueve millones seiscientos noventa y siete mil trescientos sesenta pesos.
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL			C.C.: 19.263.573 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762011400053

(415)7707212489984(8020) **001876201140005 3**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 5 0 0 6 6 0	8				

11. Razón social
CORPORACION DC ARTE

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 1 H 38 D 66

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente, por una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha formalización de éste documento y descritos en la hoja 2 y subsiguientes. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2018-11-21 / 08:52:45 PM
Fecha Acuse de Recibo
Digitalmente

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres CASTILLO CONTRERAS HERNAN DEMETRIO
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 19263573 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CORPORACION DC ARTE

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2018-11-21 20:52:45
AAAA MM DD hh mm ss

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762011400053

(415)7707212489984(8020) **001876201140005 3**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 5 0 0 6 6 0	8				

11. Razón social

CORPORACION DC ARTE

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CORPORACION DC ARTE CL 1 H 38 D 66	COMPUTADOR	3	CDA	209	1000	HABILITACIÓN	2
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

AUTORIZADO

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA
COLOMBIA,

2020/05/29

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CORPORACION DC ARTE
con Nit número 8305006608
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número	007469998905	
Saldo a la Fecha	$9,014,145.10	Pesos
Fecha Apertura	2007/09/05	

Cordialmente,

DAVIVIENDA
005 - OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT.860.034.313-7
AH 170-1 REV. IV - 06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 08/072-2020

ENTRE:
LA CORPORACION DC ARTE Y MARIA FERNANDA MARTINEZ HEREDIA

Entre los suscritos **HERNAN DEMETRIO CASTILLO** mayor de edad, en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN DC ARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.263.573** de Bogotá y quien se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **MARIA FERNANDA MARTINEZ HEREDIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.596.299** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables al Código Civil, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "En el marco del proyecto PENSAR Y HACER LA FIESTA EN BOGOTA, convenio 072 SCRD - CORPORACIÓN DC ARTE Dirigir y producir el montaje virtual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Dirigir la producción artística gráfica y audiovisual del proceso de formación y la plataforma – portafolio de artistas comparseros, diseño gráfico, animación y edición.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: **1)** Efectuar el pago estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **2)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5)** Expedir la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos $6.650.000. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Siete (7) pagos, cada uno por valor de **Novecientos cincuenta mil pesos $950.000**. Cada uno de los desembolsos se realizará previa ejecución de actividades. **Parágrafo 1:** La suma antes mencionada será cancelada por El CONTRATANTE con cargo a los recursos provenientes del contrato de concertación No 072 de 2020, suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud del acuerdo de contribución y éste se abstendrá de efectuar pago alguno si no existieren recursos para ello en la cuenta del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de duración del presente contrato es del **01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor por las obras que produzca El CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad que fueron la base para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Además de los causales establecidas en la ley, son motivo determinación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la CORPORACION DC ARTE **2.)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: uno por el contratista, otro por el contratante y un tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros, según artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En estipulado de contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. ÉL o LA contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la CORPORACION DC ARTE en la

ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/ o su experiencia según la idoneidad. Por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna entre El o La contratista y la CORPORACION DC ARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes correspondientes del contratista con los que se verifica la idoneidad del equipo artístico del convenio.
- Dos (2) Fotocopias del documento de identificación ampliadas al 150 %.
- Afiliación EPS, pensiones.
- RUT Actualizado y con la actividad económica correspondiente para el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación del presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancias firman presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 01 de mayo de 2020.

HERNAN CASTILLO CONTRERAS
C.C. No. 19.263.573
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DC ARTE

MARIA FERNANDA MARTINEZ HEREDIA
C.C. No. 1.013.596.299
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 09/072-2020

ENTRE:
LA CORPORACION DC ARTE Y LUZ FARIDY GARCIA BELARCAZAR

Entre los suscritos **HERNAN DEMETRIO CASTILLO** mayor de edad, en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN DC ARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.263.573** de Bogotá y quien se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **LUZ FARIDY GARCIA BELARCAZAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. **51.594.468** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables al Código Civil, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "En el marco del proyecto PENSAR Y HACER LA FIESTA EN BOGOTA, convenio 072 SCRD - CORPORACIÓN DC ARTE Realizar y producir el vídeo memoria del proceso.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Realizar el registro audiovisual**.**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: **1)** Efectuar el pago estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **2)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5)** Expedir la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **Seis millones de pesos $6.000.000. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Siete (7) pagos, cada uno por valor de **Ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos $857.142**. Cada uno de los desembolsos se realizará previa ejecución de actividades. **Parágrafo 1:** La suma antes mencionada será cancelada por El CONTRATANTE con cargo a los recursos provenientes del contrato de concertación No 072 de 2020, suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud del acuerdo de contribución y éste se abstendrá de efectuar pago alguno si no existieren recursos para ello en la cuenta del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de duración del presente contrato es del **01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor por las obras que produzca El CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad que fueron la base para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Además de los causales establecidas en la ley, son motivo determinación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la CORPORACION DC ARTE **2.)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: uno por el contratista, otro por el contratante y un tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros, según artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En estipulado de contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. ÉL o LA contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la CORPORACION DC ARTE en la

ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/ o su experiencia según la idoneidad. Por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna entre El o La contratista y la CORPORACION DC ARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes correspondientes del contratista con los que se verifica la idoneidad del equipo artístico del convenio.
- Dos (2) Fotocopias del documento de identificación ampliadas al 150 %.
- Afiliación EPS, pensiones.
- RUT Actualizado y con la actividad económica correspondiente para el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación del presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancias firman presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 01 de mayo de 2020.

HERNAN CASTILLO CONTRERAS
C.C. No. 19.263.573
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DC ARTE

LUZ FARIDY GARCIA BELARCAZAR
C.C. No. 51.594.468
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 07/072-2020

ENTRE:
LA CORPORACION DC ARTE Y DAYAN ANGELICA NIETO ESTRADA

Entre los suscritos **HERNAN DEMETRIO CASTILLO** mayor de edad, en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN DC ARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.263.573** de Bogotá y quien se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **DAYAN ANGELICA NIETO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.380.643** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables al Código Civil, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "En el marco del proyecto PENSAR Y HACER LA FIESTA EN BOGOTA, convenio 072 SCRD - CORPORACIÓN DC ARTE brindar soporte técnico para el montaje virtual del proceso.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Soporte técnico para la producción del aula virtual de aprendizaje (AVA), Objetos virtuales de aprendizaje (OVAS), 2) Alquiler de kits para grabaciones. 3) Pagos de derechos de autor en los casos en que sea necesario.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: **1)** Efectuar el pago estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **2)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5)** Expedir la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos $6.650.000. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Siete (7) pagos, cada uno por valor de **Novecientos cincuenta mil pesos $950.000**. Cada uno de los desembolsos se realizará previa ejecución de actividades. **Parágrafo 1:** La suma antes mencionada será cancelada por El CONTRATANTE con cargo a los recursos provenientes del contrato de concertación No 072 de 2020, suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en

virtud del acuerdo de contribución y éste se abstendrá de efectuar pago alguno si no existieren recursos para ello en la cuenta del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de duración del presente contrato es del **01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**
CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor por las obras que produzca El CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad que fueron la base para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Además de los causales establecidas en la ley, son motivo determinación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la CORPORACION DC ARTE **2.)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: uno por el contratista, otro por el contratante y un tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros, según artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En estipulado de contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. ÉL o LA contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la CORPORACION DC ARTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/ o su experiencia según la idoneidad. Por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna entre El o La contratista y la CORPORACION DC ARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes correspondientes del contratista con los que se verifica la idoneidad del equipo artístico del convenio.
- Dos (2) Fotocopias del documento de identificación ampliadas al 150 %.
- Afiliación EPS, pensiones.
- RUT Actualizado y con la actividad económica correspondiente para el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación del presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancias firman presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 01 de mayo de 2020.

HERNAN CASTILLO CONTRERAS
C.C. No. 19.263.573
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DC ARTE

DAYAN ANGELICA NIETO ESTRADA
C.C. No. 1.022.380.643
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 06/072-2020

ENTRE:
LA CORPORACION DC ARTE Y NANCY HEREDIA MOLINA

Entre los suscritos **HERNAN DEMETRIO CASTILLO** mayor de edad, en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN DC ARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.263.573** de Bogotá y quien se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **NANCY HEREDIA MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **39.639.271** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables al Código Civil, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "En el marco del proyecto PENSAR Y HACER LA FIESTA EN BOGOTA, convenio 072 SCRD - CORPORACIÓN DC ARTE realizar la coordinación pedagógica y administrativa.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Liderar, planear y hacer seguimiento pedagógico y administrativo de las actividades del proyecto. 2) Obrar como responsable ante las SCRD. 3) Elaborar informes cualitativos.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: **1)** Efectuar el pago estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **2)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5)** Expedir la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **Diecinueve millones de pesos $19.000.000. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Siete (7) pagos, cada uno por valor de **Dos millones setecientos catorce mil doscientos ochentaicinco pesos $2.714.285**. Cada uno de los desembolsos se realizará previa ejecución de actividades. **Parágrafo 1:** La suma antes mencionada será cancelada por El CONTRATANTE con cargo a los recursos provenientes del contrato de concertación No 072 de 2020, suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud del acuerdo de contribución y éste se abstendrá de efectuar pago alguno si no existieren recursos para ello en la cuenta del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de duración del presente contrato es del **01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor por las obras que produzca El CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad que fueron la base para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Además de los causales establecidas en la ley, son motivo determinación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la CORPORACION DC ARTE **2.)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: uno por el contratista, otro por el contratante y un tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros, según artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En estipulado de contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. ÉL o LA contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su

exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la CORPORACION DC ARTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/ o su experiencia según la idoneidad. Por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna entre El o La contratista y la CORPORACION DC ARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes correspondientes del contratista con los que se verifica la idoneidad del equipo artístico del convenio.
- Dos (2) Fotocopias del documento de identificación ampliadas al 150 %.
- Afiliación EPS, pensiones.
- RUT Actualizado y con la actividad económica correspondiente para el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación del presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancias firman presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 01 de mayo de 2020.

HERNAN CASTILLO CONTRERAS
C.C. No. 19.263.573
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DC ARTE

NANCY HEREDIA MOLINA
C.C. No. 39.639.271
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 04/072-2020

ENTRE:
LA CORPORACION DC ARTE Y WILMER MAURICIO BARRERA AGUDELO

Entre los suscritos **HERNAN DEMETRIO CASTILLO** mayor de edad, en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN DC ARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.263.573** de Bogotá y quien se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **WILMER MAURICIO BARRERA AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.527.872** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables al Código Civil, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "En el marco del proyecto PENSAR Y HACER LA FIESTA EN BOGOTA, convenio 072 SCRD - CORPORACIÓN DC ARTE brindar apoyo administrativo y contable.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: Verificación de procesos de contratación verificación de hojas de vida, apoyar el proceso de contabilidad y organizar, registrar, verificar y compilar la información sobre la ejecución financiera del proyecto.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: **1)** Efectuar el pago estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **2)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5)** Expedir la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **Un millón doscientos mil pesos $1.200.000. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Siete (7) pagos, cada uno por valor de **Ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos $171.428**. Cada uno de los desembolsos se realizará previa ejecución de actividades. **Parágrafo 1:** La suma antes mencionada será cancelada por El CONTRATANTE con cargo a los recursos provenientes del contrato de concertación No 072 de 2020, suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud del acuerdo de contribución y éste se abstendrá de efectuar pago alguno si no existieren recursos para ello en la cuenta del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de duración del presente contrato es del **01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor por las obras que produzca El CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad que fueron la base para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Además de los causales establecidas en la ley, son motivo determinación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la CORPORACION DC ARTE **2.)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: uno por el contratista, otro por el contratante y un tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros, según artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En estipulado de contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. ÉL o LA contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su

exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la CORPORACION DC ARTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/ o su experiencia según la idoneidad. Por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna entre El o La contratista y la CORPORACION DC ARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</u> Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes correspondientes del contratista con los que se verifica la idoneidad del equipo artístico del convenio.
- Dos (2) Fotocopias del documento de identificación ampliadas al 150 %.
- Afiliación EPS, pensiones.
- RUT Actualizado y con la actividad económica correspondiente para el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. <u>PERFECCIONAMIENTO:</u> El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **<u>PARÁGRAFO:</u>** Cualquier modificación del presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancias firman presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 01 de mayo de 2020.

HERNAN CASTILLO CONTRERAS
C.C. No. 19.263.573
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DC ARTE

WILMER MAURICIO BARRERA AGUDELO
C.C. No. 80.527.872
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 03/072-2020

ENTRE:
LA CORPORACION DC ARTE Y LESLY CAROLINA MARTINEZ HEREDIA

Entre los suscritos **HERNAN DEMETRIO CASTILLO** mayor de edad, en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN DC ARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.263.573** de Bogotá y quien se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **LESLY CAROLINA MARTINEZ HEREDIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.430.888** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables al Código Civil, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "En el marco del proyecto PENSAR Y HACER LA FIESTA EN BOGOTA, convenio 072 SCRD - CORPORACIÓN DC ARTE brindar asesoría pedagógica a las actividades del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1.) Dar lineamientos pedagógicos para realizar los laboratorios. 2.) Organización los horarios. 3) Diseñar y compilar los formatos: bases de datos, evaluación y seguimiento. 4) Apoyar la realización de los informes. Cumplir con los servicios de conformidad con la cláusula primera del presente contrato. 7) Colaborar en particular con las instancias relacionadas del proyecto. 8) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato. 9) Las demás que le sean asignadas por parte de los responsables del proyecto acordes con la naturaleza del mismo.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: **1)** Efectuar el pago estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **2)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5)** Expedir la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **Seis millones trescientos mil pesos $6.300.000. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Siete (7) pagos, cada uno por valor de **Novecientos mil pesos**

$900.000. Cada uno de los desembolsos se realizará previa ejecución de actividades. **Parágrafo 1:** La suma antes mencionada será cancelada por El CONTRATANTE con cargo a los recursos provenientes del contrato de concertación No 072 de 2020, suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud del acuerdo de contribución y éste se abstendrá de efectuar pago alguno si no existieren recursos para ello en la cuenta del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de duración del presente contrato es del **01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor por las obras que produzca El CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad que fueron la base para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Además de los causales establecidas en la ley, son motivo determinación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la CORPORACION DC ARTE **2.)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: uno por el contratista, otro por el contratante y un tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros, según artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En estipulado de contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. ÉL o LA contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la CORPORACION DC ARTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/ o su experiencia según la idoneidad. Por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna entre El o La contratista y la CORPORACION DC ARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes correspondientes del contratista con los que se verifica la idoneidad del equipo artístico del convenio.
- Dos (2) Fotocopias del documento de identificación ampliadas al 150 %.
- Afiliación EPS, pensiones.
- RUT Actualizado y con la actividad económica correspondiente para el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación del presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancias firman presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 01 de mayo de 2020.

HERNAN CASTILLO CONTRERAS
C.C. No. 19.263.573
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DC ARTE

LESLY CAROLINA MARTINEZ HEREDIA
C.C. No. 1.018.430.888
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 05/072-2020

ENTRE:
LA CORPORACION DC ARTE Y CINDY JOHANNA NIETO ESTRADA

Entre los suscritos **HERNAN DEMETRIO CASTILLO** mayor de edad, en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN DC ARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.263.573** de Bogotá y quien se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **CINDY JOHANNA NIETO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.416.656** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables al Código Civil, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "En el marco del proyecto PENSAR Y HACER LA FIESTA EN BOGOTA, convenio 072 SCRD - CORPORACIÓN DC ARTE realizar la coordinación de producción gráfica y audiovisual para la formación y plataforma micrositio de artistas comparseros.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Realizar la circulación de la información sobre micrositio. 2) Compilar la información de grupos de comparseros.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: **1)** Efectuar el pago estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **2)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5)** Expedir la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **Seis millones trescientos mil pesos $6.300.000. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Siete (7) pagos, cada uno por valor de **Novecientos mil pesos $900.000**. Cada uno de los desembolsos se realizará previa ejecución de actividades. **Parágrafo 1:** La suma antes mencionada será cancelada por El CONTRATANTE con cargo a los recursos provenientes del contrato de concertación No 072 de 2020, suscrito entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud del

acuerdo de contribución y éste se abstendrá de efectuar pago alguno si no existieren recursos para ello en la cuenta del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de duración del presente contrato es del **01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**
CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor por las obras que produzca El CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad que fueron la base para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Además de los causales establecidas en la ley, son motivo determinación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la CORPORACION DC ARTE **2.)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: uno por el contratista, otro por el contratante y un tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros, según artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En estipulado de contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. ÉL o LA contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la CORPORACION DC ARTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/ o su experiencia según la idoneidad. Por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna entre El o La contratista y la CORPORACION DC ARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes correspondientes del contratista con los que se verifica la idoneidad del equipo artístico del convenio.
- Dos (2) Fotocopias del documento de identificación ampliadas al 150 %.
- Afiliación EPS, pensiones.
- RUT Actualizado y con la actividad económica correspondiente para el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación del presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancias firman presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 01 de mayo de 2020.

HERNAN CASTILLO CONTRERAS
C.C. No. 19.263.573
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DC ARTE

CINDY JOHANNA NIETO ESTRADA
C.C. No. 1.018.416.656
CONTRATISTA

CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Corporación Dc Arte
NIT 830.500.660-8
Entidad Sin Ánimo De Lucro

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 202

El suscrito representante legal de la **CORPORACIÓN DC ARTE NIT 830.500.660-8** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la organización durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, no tiene a cargo pagos al Sistema de Seguridad Social en salud pensiones y riesgos profesionales y aportes a parafiscales teniendo en cuenta que no cuenta con empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que no está en obligación de realizar aportes a las empresas promotoras de salud –EPS, Fondos de Pensiones –AFP, Administradora de Riesgos Profesionales –ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicios Nacional de Aprendizaje –SENA-,

Dada en Bogotá a los dos días del mes de junio de 2020



HERNAN DEMETRIO CASTILLO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 19.263.573 de Bogotá

Cronograma

Objetivo	Actividad	Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
Mes																													
Semana		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Formar formadores Impulsar la creación de una red de gestores, artistas y productores de comparsa en la ciudad de Bogotá, que fortalezca las prácticas artísticas y festivas, relacionadas con la cultura de la promocion de los derechos humanos en la ciudad de Bogotá	Búsqueda y revisión de bases de datos sobre producción de comparsas en la ciudad de Bogotá	X	X																										
Formar formadores Impulsar la creación de una red de gestores, artistas y productores de comparsa en la ciudad de Bogotá, que fortalezca las prácticas artísticas y festivas, relacionadas con la cultura de la promocion de los derechos humanos en la ciudad de Bogotá	Solicitud de información a las agrupaciones artisticas y culturales para la consolidación de la base de datos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar una experiencia de formación para la transformación del ser, a partir de la metodología de laboratorio de creación artística para la producción de dos comparsas, sobre el tema de la celebración 200 años de independencia con enfoque de erechos humanos, que permita poner en acción e ilustrar los referentes del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogotá.	Alquiler de equipos de computo para el montaje del proceso de formación virtual y e l diseño de la plataforma para artístas comparseros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Formar formadores Impulsar la creación de una red de gestores, artistas y productores de comparsa en la ciudad de Bogotá, que fortalezca las prácticas artísticas y festivas, relacionadas con la cultura de la promocion de los derechos humanos en la ciudad de Bogotá	Circulación en redes del. proyecto: socializacion en redes sociales.					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar una experiencia de formación para la transformación del ser, a partir de la metodología de laboratorio de creación artística para la producción de dos comparsas, sobre el tema de la celebración 200 años de independencia con enfoque de erechos humanos, que permita poner en acción e ilustrar los referentes del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogotá.	Alquiler compra y alistamiento de materiales pedagogicos fungibles para el desarrollo del proceso de formación	X	X	X	X	X	X	X	X																				
Formar formadores Impulsar la creación de una red de gestores, artistas y productores de comparsa en la ciudad de Bogotá, que fortalezca las prácticas artísticas y festivas, relacionadas con la cultura de la promocion de los derechos humanos en la ciudad de Bogotá	Realización de entrevistas telefonicas y comunicaciones virutales a organizaciones culturales de la ciudad			X	X	X	X	X	X																				

Realizar una experiencia de formación para la transformación del ser, a partir de la metodología de laboratorio de creación artística para la producción de dos comparsas, sobre el tema de la celebración 200 años de independencia con enfoque de erechos humanos, que permita poner en acción e ilustrar los referentes del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogotá.	1. Realizar 4 horas semanales de producción y gestión de comparsas para dos grupos, durante 2 meses. Para un total de 64 horas					X	X	X	X	X	X	X	X																								
	2) Realizar 4 horas semanales de formación en técnicas escénicas de comparsa, para dos grupos, durante 4 meses. Para un total 32 horas.									X	X	X	X	X	X	X	X																				
Diseñar y ejecutar las acciones operativas, administrativas y de orientación pedagogica que garanticen el cumplimiento de los objetivos del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogota	1. Adelantar los procesos de contratación, verificación de hojas de vida, apoyar el proceso de contabilidad. Organizar, registrar, verificar y compilar la información sobre la ejecución financiera del proyecto	X	X																																		
	2) Coordinación de producción gráfica y audiovisual para la formación y plataforma-micrositio de artistas comparseros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	3) Liderar, planear, hacer seguimiento pedagógico y administrativo sobre las actividades del proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Formar formadores Impulsar la creación de una red de gestores, artistas y productores de comparsa en la ciudad de Bogotá, que fortalezca las prácticas artísticas y festivas, relacionadas con la cultura de la promocion de los derechos humanos en la ciudad de Bogotá	Realizar 8 Conferencias Abiertas sobre temas de creación y produccion de comparsas					X			X				X				X	X			X				X				X								
Socializar y visibilizar a través de una estrategia de difusión virtual y fisica la riqueza artística, creativa y cultural que ha acumulado la experiencia de producción de comparsas, con enfoqye de Derechos humanos,en Bogotá.	1. Diseño de Micrositio en la pagina Web de la Corporacion DC Arte para la publicación de registros audiovisuales y fotograficos de Comparsas, con enfoque de Derechos Humanos.	X	X	X	X	X	X																														
	2. Crear y publicar un micrositio en la pagina Web de la Corporacion DC Arte para la publicación de registros audiovisuales y fotograficos de Comparsas, con enfoque de Derechos Humanos,					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar una experiencia de formación para la transformación del ser, a partir de la metodología de laboratorio de creación artística para la producción de dos comparsas, sobre el tema de la celebración 200 años de independencia con enfoque de erechos humanos, que permita poner en acción e ilustrar los referentes del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogotá.	3. Realizar 4 horas semanales de formación en dramaturgia y contenido para el montaje de comparsas, para dos grupos, Para un total de 32 horas	X	X	X	X	X	X	X	X																												
Socializar y visibilizar a través de una estrategia de difusión virtual y fisica la riqueza artística, creativa y cultural que ha acumulado la experiencia de producción de comparsas, con enfoqye de Derechos humanos,en Bogotá.	Diseño e impresión de catalogo a manera de almanaque de pared argollados, personalizados año 2021 que de cuenta de la historia de las comparsas en la ciudad de Bogota, incluyendo fotografías iconicas de personajes, en alta calidad, un capitulo Bosa													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												

Socializar y visibilizar a través de una estrategia de difusión virtual y fisica la riqueza artística, creativa y cultural que ha acumulado la experiencia de producción de comparsas, con enfoqye de Derechos humanos,en Bogotá.	Diseño e impresión de catalogo a manera de almanaque de pared argollados, personalizados año 2021 que de cuenta de la historia de las comparsas en la ciudad de Bogota, incluyendo fotografías iconicas de personajes, en alta calidad, un capitulo Puente Aranda												X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
Realizar una experiencia de formación para la transformación del ser, a partir de la metodología de laboratorio de creación artística para la producción de dos comparsas, sobre el tema de la celebración 200 años de independencia con enfoque de erechos humanos, que permita poner en acción e ilustrar los referentes del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogotá.	Realizar una creación colectiva fotográfica de comparsa con los participantes de la localidad de Bosa																X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Realizar una experiencia de formación para la transformación del ser, a partir de la metodología de laboratorio de creación artística para la producción de dos comparsas, sobre el tema de la celebración 200 años de independencia con enfoque de erechos humanos, que permita poner en acción e ilustrar los referentes del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogotá.	Realizar una creación colectiva fotográfica de comparsa con los participantes de la localidad de Puente Aranda																X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Realizar una experiencia de formación para la transformación del ser, a partir de la metodología de laboratorio de creación artística para la producción de dos comparsas, sobre el tema de la celebración 200 años de independencia con enfoque de erechos humanos, que permita poner en acción e ilustrar los referentes del proyecto Pensar y hacer la fiesta en Bogotá.	1. Sopprte técnico para la producción del aula virtual de aprendizaje (AVA), objetos virtuales de aprendizaje (OVAS) , alquiler de kits para grabaciones, pago de derechos de autor	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	2. Montaje virtual del proceso de formación y plataforma del portafolio de artístas comparseros, diseño grafico, animacion y edición.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	